



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.  
12:34:22MA05OCT2021

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**SANCIONADOR:**

PS-104/2021

**DENUNCIANTE:**

MOVIMIENTO CIUDADANO

**DENUNCIADOS:**

MARÍA GUADALUPE MORA  
QUIÑONEZ Y OTROS

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**

IEEBC/UTCE/PES/115/2021

**ASIGNACIÓN PRELIMINAR:**

MAGISTRADA ELVA REGINA  
JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, cinco de octubre de dos mil veintiuno.-**

**Vistas** las constancias que integran el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción 1, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; se emite **informe** sobre la verificación **preliminar** del cumplimiento por parte de la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el expediente al rubro indicado, del cual se desprende lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Se hace constar que el treinta de septiembre de dos mil veintiuno<sup>1</sup>, fue asignado preliminarmente a esta ponencia el expediente **PS-104/2021**, desahogado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

**SEGUNDO.** Los hechos denunciados los constituyen la denuncia presentada por el Partido Movimiento Ciudadano por conducto de su representante propietario ante el Consejo General Electoral<sup>2</sup> del Instituto Estatal Electoral de Baja California<sup>3</sup>, Salvador Miguel de Loera Guardado, en contra de María Guadalupe Mora Quiñonez,

<sup>1</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

<sup>2</sup> En adelante: Consejo General

<sup>3</sup> En adelante: Instituto

Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Desarrollo Integral de la Familia, de Mexicali Baja California, "DIF Municipal"<sup>4</sup> y el Partido Encuentro Solidario<sup>5</sup>, por supuestas transgresiones a la Ley Electoral por la distribución y condicionamiento de programas sociales con fines electorales en contra versión al artículo 209 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; denuncia que sustentó en los siguientes hechos: -----

- a) El seis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, celebró sesión pública con carácter solemne de declaración formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, es decir, la preparación, organización y desarrollo del proceso electoral para elegir Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos en la entidad.
- b) El cinco de marzo, María Guadalupe Mora Quiñonez, tomó protesta como alcaldesa del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y desde el primer día comenzó a realizar actos que rebasaban sus atribuciones legales como Alcaldesa de Mexicali, como es el caso de actos anticipados de campaña y de posicionamiento personalizado con uso de recursos públicos, con la intención de buscar una candidatura en el actual Proceso Electoral, comenzó con entregas de despensas ante la ciudadanía, a la que le hacía saber de sus pretensiones de reelegirse o postularse como candidata para la actual campaña electoral.
- c) El diecinueve de abril, comenzaron las campañas electorales para ayuntamientos.
- d) El ocho de mayo, la denunciada conjuntamente con el DIF, repartieron despensas con el logo dicha institución entre los ciudadanos de Mexicali, Baja California, beneficiando de manera directa a los candidatos postulados por el PES, tal y como se aprecia en video contenido en las siguientes ligas electrónicas: <https://www.periodismonegro.mx/2021/05/14/por-supuesta-orden-de-la-alcaldesa-dif-de-mexicali-entrega-despensas-a-campana-de-jorge-hank/> y <https://www.youtube.com/watch?v=gq6v1GXFVTg&t=12s>; en

<sup>4</sup> En adelante: DIF  
<sup>5</sup> En adelante: PES

7  
2

0



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

el que a decir del denunciante, se hace condicionó de manera directa a cada persona e indicándole quiénes son los candidatos que les estaban apoyando con las referidas despensas.

Los hechos referidos, a juicio del denunciante, constituyen violación a la normatividad electoral por la distribución y condicionamiento de programas sociales con fines electorales en contra versión al artículo 209 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de María Guadalupe Mora Quiñonez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, DIF y del PES. -----

**TERCERO.** Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los siguientes elementos: -----

- a) Relatoría de los hechos que dieron origen a la denuncia. -----
- b) Las diligencias que se realizaron por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consistentes en: la radicación, diversas diligencias de verificación levantándose actas circunstanciadas, admisión de denuncia, resolución de medidas cautelares, emplazamientos, citatorios, admisión y desahogo de pruebas, recepción de alegatos, así como el informe circunstanciado que rinde la autoridad electoral. -
- c) Material Probatorio ofrecido por las partes y recabado por la autoridad electoral:

- **Documental pública.** Consistente en la copia certificada de la acreditación del Partido denunciante ante el Consejo General.
- **Inspección. (técnica)** Consistente en la página alojada en la liga electrónica <https://www.periodismonegro.mx/2021/05/14/por-supuesta-orden-de-la-alcaldesa-dif-de-mexicali-entrega-despensas-a-campana-de-jorge-hank/>.
- **Técnica.** Consistente en un dispositivo de almacenamiento conocidos como USB, en el cual se contienen dos audios con duración de cuatro minutos con trece segundos y veintidós segundos, respectivamente.
- **Documental privada.** Consistente en quince impresiones fotográficas.

- **Documental privada.** Consistente en oficio PM-0441/2021 signado por María Guadalupe Mora Quiñonez, Presidenta Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California,

mediante el cual da contestación a requerimiento de

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

30

información solicitado por la Unidad Técnica, mediante oficio IEEBC/UTCE/3495/2021 de treinta de agosto.

- **Documental privada.** Consistente en oficio escrito del veintisiete de septiembre, signado por María Guadalupe Mora Quiñonez, Presidenta Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el cual da contestación a la denuncia.
- **Documental privada.** Consistente en escrito signado por Abrika Arianne Ortega Juvera, Directora del DIF, mediante el cual da contestación a requerimiento de información solicitado por la Unidad Técnica, mediante oficio IEEBC/UTCE/2914/2021 de trece de julio.
- **Documental privada.** Consistente en escrito signado por Abrika Arianne Ortega Juvera, directora del DIF, del veintisiete de septiembre, mediante el cual da contestación a la denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en la Escritura Publica número 144517 Volumen 4081 ante el Notario Público número Nueve, en Mexicali, Baja California, Carlos Enrique Castellanos, el cual fue cotejado para agregar al expediente.
- **Documental pública.** Consistente en acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC416/17-05-2021, con motivo de la verificación de la existencia y contenido de las ligas electrónicas insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC417/17-05-2021, con motivo de la verificación de la existencia del USB adjunto al escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC418/17-05-2021, con motivo de la verificación del contenido de las imágenes insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en escrito signado por Mario Martin Amezcua Guerrero, Subdirector General Operativo Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, mediante el cual da contestación al requerimiento de información solicitado por la Unidad Técnica, mediante oficio IEEBC/UTCE/2684/2021 de veintidós de julio.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En cuanto a la prueba técnica ofrecida por Movimiento Ciudadano consistente en el dispositivo USB, no fue remitida por la autoridad administrativa, sin embargo obra en autos disco compacto con el video y audios a los cuales se hacen referencia en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC417/17-05-2021, relativa a la diligencia de verificación de dichos archivos. -----

**CUARTO.** Analizadas las constancias se advierte que las Unidad Técnica, **cumplió**, con su obligación de sustanciar el procedimiento que se relaciona, en cuanto a la obligación que tiene de llevar a cabo cada una de las etapas de forma diligente, para la debida instrucción del expediente en que se actúa; de conformidad a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. ---

**QUINTO.** Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/115/2021 SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que con las constancias que obran en el mismo, es suficiente para resolver el presente asunto. -----

**SEXTO.** En consecuencia, se informa en mi carácter de Magistrada encargada de la asignación preliminar del expediente citado al rubro de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS